



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :— De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Martes 8 de noviembre	Número 212

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. 302/2005. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 664/2005. Pág. 2.

De Burgos núm. 3. 521/2003. Págs. 2 y ss.

De Burgos núm. 3. 10/2004. Pág. 4.

De Burgos núm. 3. 953/2003. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio Colectivo de la Empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A. en Burgos, para los años 2005 y 2006. Págs. 5 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 11.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 11.

Fuentelcésped. Pág. 11.

Santa Gadea del Cid. Pág. 11.

Castellanos de Castro. Págs. 11 y 12.

Villahoz. Pág. 12.

Padilla de Abajo. Pág. 12.

Valle de Valdebezana. Pág. 12.

— JUNTAS VECINALES.

Marmellar de Arriba. Pág. 12.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 722/2005. Pág. 13.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 13 y 14.

Consejería de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Desarrollo Rural. Págs. 14 y 15.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 15 y 16.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 16 y 17.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria. Pág. 17.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Girona. Págs. 17 y 18.

— AYUNTAMIENTOS.

Valle de Manzanedo. Pág. 18.

Albillos. Págs. 18 y 19.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 19.

Cubillo del Campo. Pág. 19.

Cavia. Pág. 19.

Rabé de las Calzadas. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas. Págs. 19 y 20.

Villalbilla de Burgos. Pág. 20.

Las Hormazas. Pág. 20.

La Puebla de Arganzón. Pág. 20.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza». Pág. 18.

DIPUTACION PROVINCIAL

Vías y Obras Provinciales. Ocupación de determinadas fincas en los términos municipales de Alfoz de Quintanadueñas y Sotragero. Pág. 20.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52550.

Juicio de faltas: 302/2005.

Número de identificación único: 09059 2 0201158/2005.

Representado: Don Daniel López Delgado.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 302/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D. Miguel Angel Martín Maestro, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Burgos, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia número 189/2005.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2005. – Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por una falta de lesiones en el número 302/2005 en los que son parte, además del Ministerio Fiscal como acusador público, doña Teresa Kowalczyk como denunciante y don Daniel López Delgado como denunciado.

Fallo. – Que debo absolver, y absuelvo libremente a don Daniel López Delgado de la falta de lesiones que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas que se hubieren causado.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo. – El Magistrado Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Teresa Kowalczyk, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de octubre de 2005. – La Secretaria, María Teresa Escudero Ortega.

200507921/7875.– 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100690/2005.

01030.

Número de autos: Demanda 664/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Estíbaliz González Olarte.

Demandados: Oca Agropecuaria, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 664/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Estíbaliz González Olarte, contra la empresa Oca Agropecuaria, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 14 de octubre de 2005. – Don Eduardo Saiz Bastida (Acctal.) Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre extinción

contractual, entre partes, de una y como demandante doña Estíbaliz González Olarte, que comparece representada por doña Angela Lezaola Munitiz; y de otra como demandado Oca Agropecuaria, S.A., y Fogasa que no comparecen, a pesar de estar debidamente citados, y en nombre del Rey ha dictado el siguiente:

Fallo. – Que estimando la demanda de doña Estíbaliz González Olarte, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo de la actora y debiendo indemnizar la empresa Oca Agropecuaria, S.A., en la cantidad de 1.531,85 euros (mil quinientos treinta y un euros con ochenta y cinco céntimos) y debiendo estar y pasar por tal declaración y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. – Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a Oca Agropecuaria, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 20 de octubre de 2005. – La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200507916/7877.– 70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300537/2003.

01000.

Número de autos: Demanda 521/2003.

Número de ejecución: 67/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa y don Julián Pérez Gómez.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Ignacio Echepare Gabarri, don Miguel Martínez García y don Andrés Barquín Mora, contra don Julián Pérez Gómez, se han dictado las siguientes:

«Propuesta de providencia. – La Secretaria Judicial, doña María Cristina Rodríguez Cuesta.

En Burgos, a 22 de noviembre de 2004.

Presentado el anterior escrito por la parte ejecutante, únase a los autos de su razón.

Procédase por el Perito Judicial de bienes inmuebles adscrito a los Juzgados de Burgos, a la valoración de los bienes inmuebles embargados al ejecutado don Julián Pérez Gómez, y por el Perito Judicial de bienes muebles, a la valoración de los vehículos igualmente embargados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla. – Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial».

«Propuesta de providencia. – La Secretaria Judicial, doña María Cristina Rodríguez Cuesta.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2004.

Recibido el anterior oficio, únase a los autos de su razón, y visto lo manifestado, notifíquese a doña Trinidad Santamaría Herrera, esposa del ejecutado, el auto despachando ejecución

de fecha 17/9/03, con entrega de copia de la demanda ejecutiva, así como el auto de 28/4/04 en el que se acuerda el embargo de bienes, el auto de 13/9/04 en el que se acuerda la acumulación de procedimientos, la providencia de 15/11/04 y esta resolución, a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y 541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole saber que dentro del plazo ordinario puede oponerse a la ejecución, por las mismas causas que correspondan al ejecutado.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez. — La Secretario Judicial».

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, don Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 7 de febrero de 2005.

Por recibido escrito de fecha 14/12/04 de los demandantes participando la localización de un vehículo propiedad del demandado, únase a los autos de su razón.

Asimismo, habiéndose recibido diligencia negativa de notificación al demandado constando que se halla en libertad, remítase exhorto al Juzgado de Paz de Casalarreina para la notificación de resoluciones dictadas por este Juzgado.

Por comunicación telefónica se ha participado por el Servicio Pericial de esta provincia su falta de competencia en orden a la tasación de bienes propiedad del demandado ya que su ubicación se sitúa en La Rioja, librese exhorto a los de igual clase de Logroño (La Rioja).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial».

«Propuesta de providencia. — S.S.^a la Secretario Judicial, doña María Cristina Rodríguez Cuesta.

En Burgos, a 29 de abril de 2005.

Recibido el anterior exhorto remitido a los Juzgados de igual clase de Logroño sin cumplimentar, que tenía por objeto la designación de perito tasador, y no existiendo perito oficial asignado a este Juzgado para el avalúo de los bienes muebles e inmuebles embargados que se encuentran fuera de este partido judicial, conforme a lo previsto en el artículo 259.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, se requiere al ejecutante y al Fogasa para que designen persona idónea en plazo de cinco días.

Asimismo, habiéndose devuelto sin cumplimentar el exhorto remitido al Juzgado de Paz de Casalarreina (La Rioja), que tenía por objeto la notificación de resoluciones al demandado y visto lo manifestado, librese exhorto al Juzgado Decano de Miranda de Ebro para la notificación de las resoluciones dictadas.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez. — La Secretario Judicial».

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, don Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 20 de mayo de 2005.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, y el estado de las actuaciones, se acuerda:

— Nombrar perito para el avalúo de los bienes inmuebles embargados en estos autos a Servicios Técnicos Periciales, Servicio, con domicilio en Logroño, servicio pericial adscrito a los Juzgados de La Rioja, a quien se hará saber a efectos de aceptación del cargo, así como para que emita el correspondiente informe, librando para ello exhorto al Juzgado Decano de Logroño.

— Para el avalúo del vehículo camión marca Mercedes Benz, modelo 1748-S, matrícula HU-50580-K, se nombra perito a doña María Antonia de Bernardo Regidor, perito judicial adscrita a los Juzgados de Burgos, a quien se hará para que comparezca ante este Juzgado a fin de aceptar el cargo.

— Siendo desconocido el actual domicilio del ejecutado don Julián Pérez Gómez, se acuerda librar oficio a la Guardia Civil de Casalarreina (La Rioja), para que se realicen las gestiones oportunas para la averiguación del actual domicilio del mismo.

— Visto el contenido del oficio remitido por Banco de Vasconia, haciendo constar que se inició reclamación judicial de la hipoteca de la finca 6.576 inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, que se está tramitando en el Juzgado de Primera Instancia de Haro, se acuerda el embargo del sobrante que en su caso pueda existir en mencionado procedimiento a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, y al efecto, librese el correspondiente oficio a mencionado Juzgado, haciendo constar que en el presente procedimiento de la cuantía del principal, 3.313,89 euros corresponden a la cantidad adeudada por el ejecutado por los últimos treinta días de salarios a efectos del artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial».

«Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 30 de mayo de 2005.

Dada cuenta; recibido el anterior oficio, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, se acuerda el embargo del sobrante que en su caso pueda existir en la subasta a celebrar el próximo día 7 de julio de 2005 en la Delegación Especial de la Agencia Estatal Tributaria de La Rioja, de la finca número 8.860, sita en Cuzcurrita Río Tirón (La Rioja), a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, y al efecto, librese el correspondiente oficio, haciendo constar que en el presente procedimiento de la cuantía del principal, 3.313,89 euros corresponden a la cantidad adeudada por el ejecutado por los últimos treinta días de salarios a efectos del artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial».

«Propuesta de providencia. — La Secretario Judicial, doña María Cristina Rodríguez Cuesta.

En Burgos, a 10 de junio de 2005.

Recibido el anterior oficio de la Comandancia de la Guardia Civil de Casalarreina, y visto lo manifestado, librese oficio al Juzgado Decano de Miranda de Ebro, a fin de notificar las resoluciones dictadas en estos autos desde el 22 de noviembre de 2004 al demandado don Julián Pérez Gómez en el domicilio que se indica, sito en la Ctra. De la Nave, 23, 1.ª B, de dicha localidad.

Unase el exhorto devuelto sin cumplimentar del Juzgado Decano de Logroño, y no habiendo aceptado el cargo de perito tasador Servicios Técnicos Periciales, Servicón, se acuerda nombrar nuevo perito para el avalúo de los bienes inmuebles embargados en estos autos, designando a don Joaquín Coterón, con domicilio en calle Santos Ascurza, 36, bajo, de Logroño, a quien se hará saber a efectos de aceptación del cargo, así como para que emita el correspondiente informe, librando para ello exhorto al Juzgado Decano de Logroño.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez. — La Secretario Judicial».

«Providencia Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2005.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito por la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, y visto lo manifestado, quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 47.153,57 euros de principal, y 7.820,83 euros para intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes del ejecutado, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 L.P.L. a dar audiencia al Fogasa para que en término de quince días inste lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Julián Pérez Gómez, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200507896/7843.— 130,00

N.I.G.: 09059 4 0300013/2004.

01000.

Número de autos: Demanda 10/2004.

Número de ejecución: 61/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Gran Dolina de Burgos, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Virginia Castanedo Escribano, contra la empresa Gran Dolina de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. — Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 3.719,15 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado Juez. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gran Dolina de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de octubre de 2005. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200507898/7844.— 40,00

N.I.G.: 09059 4 0300973/2003.

01000.

Número de autos: Demanda 953/2003.

Número de ejecución: 41/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Concepción Martínez Calvete, contra la empresa Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. — Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 667,65 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado Juez. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de octubre de 2005. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200507899/7845.— 54,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 19 de octubre de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente a la empresa «Thyssenkrupp Elevadores, S.A.». Código Convenio 0901302.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Thyssenkrupp Elevadores, S.A.», suscrito por la representación de la empresa y el Delegado de Personal, el día 13 de septiembre de 2005 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 23 de septiembre de 2005.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 19 de octubre de 2005. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200507936/7878.— 990,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A., EN BURGOS PARA LOS AÑOS 2005 Y 2006

1. — *Ámbito personal.*

El presente Convenio Colectivo afectará a toda la plantilla de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A., adscrita a su centro de trabajo en la provincia de Burgos.

No obstante a lo anteriormente indicado, aquellos trabajadores que tengan reconocidas con la empresa condiciones individuales de carácter económico distintas a las establecidas en el presente Convenio Colectivo, como consecuencia del carácter especial de las funciones que desarrolle, nivel de responsabilidad, cualificación profesional específica, mayor dedicación, razones de orden histórico-personales o de cualquier otra índole se considerarán excluidas del ámbito de aplicación del mismo en lo referente a dichos aspectos, estando incluidos en los restantes.

Cuando estas condiciones económicas individuales resulten en su conjunto y en cómputo anual una retribución superior a la que correspondería de la estricta aplicación del presente Convenio Colectivo, el incremento salarial que en éste se establezca, sólo será vinculante sobre lo establecido como retribución de Convenio y no sobre el exceso.

2. — *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, serán aplicables a los centros de trabajo que Thyssenkrupp Ele-

vadores, S.A., mantenga por cualquier causa, tanto en la actualidad como en el futuro, en la provincia de Burgos.

3. — *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo se aplicará inmediatamente después de su firma, independientemente de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Su vigencia se extenderá, desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006, aplicándose por lo tanto, sus acuerdos y a todos los efectos con carácter retroactivo al 1 de enero de 2005.

El presente Convenio Colectivo se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales si, por lo menos con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del mismo, no resultase denunciado por ninguna de las dos partes firmantes, manteniéndose en vigor la totalidad de sus cláusulas mientras no se logre un nuevo acuerdo, salvo aquellas que por su naturaleza obligatoria solamente surtan efecto en cuanto a compromisos de conducta por las partes firmantes.

4. — *Indivisibilidad y unidad del Convenio.*

El presente Convenio Colectivo forma un todo indivisible que, por tanto, si la jurisdicción competente en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 90.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, modificara en todo o en parte, el contenido del presente Convenio Colectivo, éste quedará invalidado en su totalidad, debiendo las partes reconsiderar la totalidad de su contenido.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

5. — *Absorción y compensación.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo son compensables en su totalidad con las que anteriormente regían por: (I) mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, (II) imperativo legal, (III) resoluciones legales futuras (generales o individuales), (IV) resoluciones jurisprudenciales o de cualquier tipo, (V) por Convenio Colectivo o pacto de cualquier clase, (VI) contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o (VII) por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos recogidos en el presente Convenio Colectivo, siempre que estén determinados dinerariamente o afecten el número de horas que se haya pactado trabajar, computadas anualmente, únicamente tendrán eficacia práctica si, consideradas en cómputo anual, superan el nivel del Convenio, quedando en caso contrario, absorbidas dentro del mismo.

6. — *Garantía personal.*

En caso de que existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se le mantendrán con carácter estrictamente personal.

7. — *Garantía del convenio.*

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan, y a ello se comprometen formalmente, no solicitar ni admitir la adhesión a ningún otro Convenio Colectivo, sea cual fuese su ámbito de aplicación, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo o de alguna de sus prórrogas.

Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo no serán aplicables otros Convenios de ámbito interprovincial, provincial, comarcal o local, que pudieran negociarse en ámbitos superiores al de esta empresa, aunque éstos dispusieran su aplicación genérica a industrias siderometalúrgicas o por Convenios de Empresa, enclavadas dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación territorial.

8. – Organización del trabajo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

9. – Jornada.

Independientemente de la jornada que pueda establecerse por disposiciones de carácter general, se pacta expresamente que para los dos años de vigencia del presente Convenio Colectivo se realizará una jornada de trabajo efectivo anual de:

– Año 2005: 1.772 horas.

– Año 2006: 1.764 horas.

Todas las horas de trabajo efectivo estarán distribuidas según los calendarios anuales pactados y compensados, que cada año se expondrán en el tablón de anuncios de los centros de trabajo afectados por el articulado de este Convenio Colectivo.

10. – Horarios.

Ambas partes acuerdan la realización de tres horarios, así como la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, respetando en todos los casos, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente.

Se realizarán los siguientes horarios:

Horario 1.- «Jornada partida».

1. Horario a):

– Lunes a viernes (Técnicos): 9.00 horas a 13.00 horas/15.00 horas a 19.00 horas.

2. Horario b):

– Lunes a viernes (empleados): 9.00 horas a 14.00 horas/16.00 horas a 19.00 horas.

Horario 2.- «Horarios fijos de mañana o tarde».

– Lunes a domingo: Se establecerán unos horarios fijos de mañana y otro de tarde, respetando en cualquier caso los descansos legalmente previstos.

Horario 3.- «Jornada partida de lunes a domingo».

– Lunes a domingo: Se establecerá un horario laboral partido de mañana y tarde, respetando en cualquier caso los descansos legalmente previstos.

11. – Servicio 24 horas.

Siendo ambas partes conscientes de la gran competencia existente en el sector de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores, se decide seguir realizando un servicio «24 horas» de atención al cliente que cubrirá todas las horas que no recoja el horario oficial, atendiendo las averías y emergencias que se produzcan en las instalaciones de clientes.

Este servicio «24 horas» será realizado obligatoriamente por todos los técnicos del departamento de post-venta afectados por el presente Convenio Colectivo a partir del momento en el que la empresa considere que su preparación técnica es la adecuada para el mismo.

En compensación por este servicio de localización y disponibilidad, se abonará la cantidad de 180 euros semanales (720 euros/mes), dentro de un radio de acción de 25 kilómetros desde el término municipal de Burgos.

En caso de realizar avisos en el servicio «24 horas» fuera de un radio de 25 kilómetros desde el término municipal de Burgos, se abonará una cantidad de 18 euros/aviso.

Estas cantidades quedarán invariables durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio Colectivo.

12. – Vacaciones anuales.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones al año. Estos

días de vacaciones se devengarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente. Debiendo disfrutarse dentro del periodo inmediato siguiente al que se han devengado. Aquellos trabajadores que cesen durante el periodo citado, disfrutarán de la parte proporcional correspondiente.

Las vacaciones se disfrutarán de mutuo acuerdo entre los trabajadores y la empresa, aunque preferentemente se establece un periodo de disfrute de dichas vacaciones entre el 15 de junio y el 30 de septiembre.

Una vez asignado el periodo de vacaciones los posibles cambios que pudieran realizarse se pactarán individualmente con el trabajador.

13. – Permisos retribuidos.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a permiso retribuido en los supuestos y por los tiempos que a continuación se detallan:

a) Por matrimonio o constitución de pareja de hecho (será necesario acreditar la constitución a través de Certificado Oficial extendido por el Ayuntamiento o la Autoridad competente al efecto):

– Del trabajador/a: Quince días naturales.

– De padres, hermanos o hijos: El día de la boda.

b) Por paternidad natural o adoptiva: Dos días.

– En los casos de nacimiento de hijos prematuros, o que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

c) Por fallecimiento:

– De cónyuge, hijos o hijos políticos, padres o padres políticos: Dos días naturales.

– De abuelos, nietos o hermanos de uno u otro cónyuge: Dos días naturales.

Cuando por tal motivo, el trabajador necesitase realizar un desplazamiento superior a 200 kilómetros, el plazo máximo se ampliará a cuatro (4) días.

d) Por traslado de domicilio habitual:

– Un día natural.

e) Por enfermedad grave con intervención quirúrgica con internamiento:

– De cónyuge, hijo, padres, hermanos, abuelos de uno u otro cónyuge: Dos días naturales.

f) Por intervención quirúrgica mayor ambulatoria (sin internamiento):

– De cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge: Un día natural.

g) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público:

– Cuando conste en una norma legal, sindical o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga la misma en cuanto a duración de la ausencia y a su posible compensación económica.

h) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

i) En caso de fallecimiento de un compañero o de sus padres, cónyuge o hijos:

– Podrán asistir al momento del sepelio una comisión compuesta por un máximo de cuatro personas.

j) Por asistencia a consulta médica:

En el caso de que el trabajador requiera asistencia a consulta médica, se concederá permiso por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el del trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas de trabajo efectivo al año.

k) Lactancia:

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menos de nueve (9) meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre aunque no al mismo tiempo, por lo que uno de los dos deberá hacer renuncia expresa al disfrute del mismo.

l) De concurrir circunstancias excepcionales que a juicio del interesado o de los representantes de los trabajadores pudieran hacer insuficientes, en algún caso, los días de permiso previstos anteriormente, la empresa podrá autorizar la aplicación de dichos periodos, o la concesión de soluciones alternativas por el tiempo que juzgue necesario en cada caso particular y en función de las circunstancias concurrentes.

14. — *Permisos sin retribuir.*

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

15. — *Excedencias.*

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres (3) años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un (1) año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen derecho a cualquiera de las mencionadas excedencias, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, debiendo uno de los dos trabajadores hacer renuncia expresa a su derecho.

Los trabajadores que ejerciten el derecho a excedencia en la empresa por alguna de las dos causas comentadas anteriormente, durante el primer año tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La petición de excedencia, será formulada por escrito y presentada a la empresa como mínimo con quince días de antelación a la fecha en que se solicite su comienzo. La empresa dará recibo de la presentación.

La concesión de la excedencia por parte de la empresa se efectuará de forma escrita.

La reincorporación al puesto de trabajo deberá ser notificada a la empresa con quince días de antelación a la fecha de finalización del disfrute de la excedencia. La notificación se hará por escrito y la empresa vendrá obligada a dar acuse de recibo del mismo.

Notificada la reincorporación en las condiciones indicadas, se producirá la readmisión en las mismas condiciones que regían en el momento de la iniciación de la excedencia.

Se concederá la excedencia forzosa a los trabajadores designados o elegidos para el desempeño de un cargo público o representativo o para el ejercicio de funciones sindicales representativas que así los soliciten. La reincorporación, en este caso, se notificará en el plazo de un (1) mes de antelación a la cesación en el cargo o función.

De concurrir circunstancias excepcionales que hagan necesario el acortar los plazos de preaviso anteriormente señalados, la Comisión Paritaria entenderá de dichas circunstancias y decidirá, si procede, la variación de los mismos.

16. — *Horas extraordinarias.*

La prestación de horas extraordinarias, dentro de los límites que en cada momento señale la legislación vigente, será de aceptación voluntaria por parte del trabajador, salvo que se trate de horas estructurales o de fuerza mayor, en cuyo caso, serán de prestación obligatoria.

Las horas extraordinarias realizadas por fuerza mayor no serán tenidas en cuenta para el cómputo de horas extraordinarias señalado como máximo en cada momento por la Legislación vigente.

Serán de carácter obligatorio, como horas extraordinarias de fuerza mayor en especial, las horas necesarias para rescate de personas atrapadas en los elevadores en mantenimiento por la empresa, fuera del horario normal de trabajo, independientemente de su abono, como si de horas extraordinarias.

Se fija como valor de las horas extraordinarias, la cantidad de 12 euros/hora.

El concepto «Trabajos especiales» para las revisiones mensuales de las rampas del Centro Comercial «Camino de la Plata» queda fijado para el año 2005 en la cantidad de 472 euros/mes.

17. — *Dietas.*

a) Dieta completa:

En caso de desplazamiento en comisión de servicio, se percibirá en concepto de dietas las cantidades que a continuación se indican:

Año 2005	
Desayuno	2,32 euros
Comida	11,81 euros
Cena	11,28 euros
Hotel	—
Varios	2,86 euros
Total	28,27 euros

El hotel será reservado y pagado por la empresa a partir del primer día de desplazamiento. En caso contrario, la dieta completa será de:

— Año 2005: 78,74 euros.

Sólo se tendrá derecho al cobro del concepto «varios» cuando se pernocte en el lugar de destino.

En aquellos casos en los que corresponda el abono de dieta, tendrá derecho al concepto «desayuno» el personal operativo que al comienzo de su jornada se encuentre en su puesto de trabajo, no devengando derecho al mismo en otro caso.

18. – *Seguro de vida.*

La empresa abonará (bien asumiendo el pago, o bien mediante subscripción de una póliza de seguros para estos casos) las cantidades de:

a) 13.222 euros en caso de fallecimiento por causas naturales.

b) 23.139 euros en caso de fallecimiento por accidente.

c) 26.444 euros en caso de invalidez absoluta, derivada de accidente o enfermedad.

19. – *Complemento de enfermedad o accidente.*

En caso de baja por enfermedad o accidente, la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario garantizado (sueldo convenio mas antigüedad consolidada).

20. – *Sueldos.*

El incremento salarial del personal afectado por el contenido del presente acuerdo será:

– Año 2005: Subida del 4%.

– Año 2006: I.P.C. real más un 1%.

Al inicio de cada uno de los dos años (2006 y 2007) se aplicará el I.P.C. previsto por el Gobierno, regularizando la posible diferencia a principios del año siguiente, cuando se conozcan los datos estadísticos reales del I.P.C. real con efectos al 1.º de enero.

Se incluyen tablas salariales correspondientes a cada categoría profesional (Anexo I), las cuales incluyen todos los conceptos de toxicidad, penosidad y peligrosidad, nocturnidad, en el concepto «Salario convenio».

21. – *Primas o incentivos.*

– Para el personal de post-venta.

Para el personal operativo adscrito a la división de post-venta, se establece un sistema mixto de primas variables:

Para el devengo de las mencionadas primas será requisito previo indispensable la realización del 100% de las revisiones del parque de aparatos asignado a cada uno de los operarios, aunque podrá atenderse a circunstancias puntuales que hagan que por causas no imputables al operario, éste excepcionalmente no realice la totalidad de las mencionadas revisiones.

La suma de ambas primas variables será la que aparezca reflejada en el recibo de salarios de cada mes (nómina).

El sistema de prima para el personal de post-venta se devengará como sigue:

I) Prima variable de calidad en el trabajo:

Se establece una «prima variable de calidad en el trabajo» de un máximo de 30 euros cuyo abono se evaluará y se graduará por los superiores de cada operario, atendiendo al nivel de desempeño individual en el trabajo de cada uno de aquellos.

Este desempeño se evaluará ponderando aspectos tales como son, a efectos meramente enunciativos y no exhaustivos, (I) el grado de compromiso con el trabajo, (II) el servicio ofrecido al cliente, (III) presencia y aseo en el trabajo, (IV) trato correcto con los superiores y los demás compañeros, (V) aumento o descenso en la calidad y nivel del trabajo realizado por el operario, (VI) disponibilidad del operario ante necesidades puntuales de la empresa, (VII) realización correcta de la revisión mensual de los aparatos asignados a cada operario, (VIII) correcta utilización de todos los elementos de protección individual y seguimiento de las normas de prevención y salud en el trabajo (IX) correcta cumplimentación de los partes de trabajo, así como la entrega en tiempo a la empresa de los mismos, etc.

II) Prima variable de revisiones/avisos/tiempo

<i>Tiempo invertido</i>	<i>Euros/mes</i>
REVISIONES:	
Entre 30 y 35 minutos.....	79,31
Entre 36 y 40 minutos.....	49,10
Entre 41 y 45 minutos.....	24,93
Entre 46 y 50 minutos.....	15,18
Más de 50 minutos.....	0,00
AVISOS/APARATO/MES:	
0,30	90,65
0,35	60,42
0,40	33,99
0,45	11,33
0,50	0,00
Más de 3 ascensores con 2.....	
avisos/aparato/mes.....	0,00

A efectos del número de «avisos/aparatos/mes» y en el caso de avisos que se repitan, se considerará el segundo como dos, el tercero como tres y así sucesivamente.

<i>Tiempo invertido</i>	<i>Euros/mes</i>
HORAS/AVISO/MES	
Entre 30 y 40 minutos.....	79,31
Entre 41 y 50 minutos.....	56,65
Entre 51 y 60 minutos.....	37,77
Entre 61 y 80 minutos.....	22,66
A partir de 81 minutos.....	0,00

– Para el personal de montaje:

Para el personal de montaje se le liquidará la mencionada prima de acuerdo a la siguiente tabla de rendimientos:

<i>Rendimiento</i>	<i>Euros/hora</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Euros/hora</i>
60	0,5150	70	1,4832
61	0,5537	71	1,6381
62	0,5925	72	1,7930
63	0,6312	73	1,9479
64	0,6699	74	2,1028
65	0,7086	75	2,2578
66	0,8636	76	2,2965
67	1,0185	77	2,3352
68	1,1734	78	2,3739
69	1,3283	79	2,4127
		80	2,4514

El sistema de primas tiene como objetivo primar al personal que obtenga un mayor rendimiento en el montaje de los aparatos elevadores.

Ambas partes acuerdan que la presente tabla de primas supone la aceptación tácita del actual sistema de primas establecido a nivel nacional en la empresa, así como del método de montaje aplicado a día de hoy en la misma.

Además de estas primas por rendimiento, se establece una prima por calidad de una cantidad máxima de 60 euros mensuales.

Esta prima por calidad se graduará y evaluará por el responsable de cada uno de los operarios atendiendo a los siguientes criterios, a efectos meramente enunciativos y no exhaustivos, (I) el grado de compromiso con el trabajo, (II) el servicio ofrecido al cliente, (III) presencia y aseo en el trabajo, (IV) trato correcto con los superiores y los demás compañeros, (V) aumento o descenso en la calidad y nivel del trabajo realizado por el operario, (VI) disponibilidad del operario ante necesidades puntuales de la empresa, etc.

22. — Pagas extraordinarias.

El personal afecto por el presente Convenio Colectivo percibirá dos gratificaciones extraordinarias al año equivalentes a treinta días de salario cada una de ellas, que se abonarán los meses de junio y diciembre.

Dichas pagas se calcularán para cada trabajador en función de los siguientes conceptos:

Sueldo Convenio + Antigüedad Consolidada.

Estas gratificaciones se abonarán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devenguen.

23. — Antigüedad consolidada.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo, cuyo ingreso fuera anterior al 1 de febrero del año 2000, percibirá como complemento personal por antigüedad consolidada la cantidad que estuvieran percibiendo hasta ahora, incrementada en los mismos porcentajes pactados como incremento salarial.

Aquellos trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, cuya incorporación por cualquier causa a la empresa hubiera sido posterior al 1 de febrero del año 2000 no devengará derecho al cobro de cantidad alguna por este concepto.

24. — Premio de antigüedad.

Cuando el trabajador cumpla 25 años de servicios ininterrumpidos en la empresa, percibirá el importe equivalente a tres pagas extraordinarias. Cada una de estas pagas extraordinarias estará compuesta por los siguientes conceptos retributivos:

Salario Convenio + Antigüedad Consolidada.

Aquellos trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, cuyo ingreso fuese posterior al 30 de junio 2005 no devengarán derecho al cobro de cantidad alguna por este concepto, por lo que a partir del año 2030 no se abonará ninguna cantidad en virtud del mismo.

25. — Régimen disciplinario.

26.1. Faltas y sanciones.

Se entiende por faltas las acciones u omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales.

26.2. Graduación de las faltas.

Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes, podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa que tendrá en cuenta, atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, su graduación en leves, graves o muy graves.

26.3. Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.

b) No notificar con carácter previo o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo o limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencia debida.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

i) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

26.4. Sanciones de las faltas leves.

Las faltas leves serán sancionadas:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

26.5. Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el periodo de treinta días.

b) Faltar de uno a tres días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o, cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a sus prestaciones. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.

d) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

e) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las horas de trabajo, control de asistencia, etc.

Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

f) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

h) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

i) Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de empresa.

j) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

26.6. Sanciones a las faltas graves.

Las faltas graves serán, sancionadas:

a) Traslado de puesto de trabajo, en el mismo centro.

b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

26.7. Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizando den-

tro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

d) Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.

e) La simulación de enfermedad o accidente, se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

g) La embriaguez durante el trabajo.

h) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

i) Revelar a terceras personas o a elementos extraños datos de reserva obligatoria.

j) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

k) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración para con los jefes, así como con los compañeros y subordinados.

l) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

m) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

n) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

o) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

p) Las derivadas de lo previsto en los apartados c), e) y h) del punto 26.5.

q) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

26.8. Sanciones a las faltas muy graves.

Las faltas muy graves serán sancionadas:

a) Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.

b) Inhabilitación por un periodo no superior a cinco años para ascender de categoría.

c) Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.

d) Despido.

26.9. Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán:

Faltas leves: A los 10 días.

Faltas graves: A los 20 días.

Faltas muy graves: A los 60 días.

Además de los mecanismos implícitos de caducidad previstos en la propia graduación de faltas, éstas caducarán y no podrán ser de referencia a ningún efecto: Leves al mes, las graves a los dos meses, y las muy graves a los cuatro meses de haberse producido.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

26. – Gratificación de beneficios.

Los integrantes de la plantilla de los colectivos que venían percibiendo la gratificación de beneficios, cobrarán en el mes de febrero, la cantidad resultante de aplicar la fórmula siguiente:

$$C = \frac{6,5 \times B}{100 \times P}$$

Siendo: C: Cantidad bruta a percibir.

B: Beneficios netos auditados.

P: Plantilla total, a nivel nacional de la empresa, al 30 de septiembre de cada uno de los años correspondientes.

Para tener derecho al cobro de esta gratificación, será requisito necesario el encontrarse de alta en la empresa a la fecha del cobro de la misma (28/29 de febrero). Las personas que cumpliendo este requisito hubieran sido alta en la empresa únicamente durante una parte del ejercicio económico (1 de octubre a 30 de septiembre), cobrarán la parte proporcional de dicha gratificación.

Excepcionalmente, la gratificación correspondiente a los beneficios generados durante el ejercicio 2004 serán, como mínimo, los percibidos por el ejercicio 2003.

Esta gratificación por beneficios engloba las gratificaciones voluntarias y/o pagas de beneficios que cualquier colectivo, incorporado a la empresa durante la vigencia de este Convenio Colectivo pudiera venir percibiendo.

27. – Disposición final primera: Comisión Paritaria.

Cualquier discrepancia que pudiera derivarse de la interpretación del presente Convenio, las partes convienen en plantearla ante una Comisión Paritaria, que estaría compuesta por las siguientes personas:

Por la empresa: Don Isidro Pérez Alonso.

Por la representación de los trabajadores: Don Jaime Elena Herrero.

28. – Disposición final segunda: Derecho supletorio.

Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo que sobre las mismas, el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter especial y/o general que pudieran resultar aplicables.

29. – Disposición final cuarta: Periodo de prueba.

Se acuerda un periodo de prueba, cuya duración será de seis (6) meses para los técnicos titulados y de dos (2) meses para el resto de los trabajadores. No obstante, cuando se trate de un contrato en prácticas, el periodo de prueba será de 2 meses para los titulados de grado superior (Licenciados y Técnicos Superiores de Formación Profesional Reglada) y de un (1) mes para titulados de grado medio (Diplomados y Técnicos de Formación Profesional Reglada).

En cualquier caso, el periodo de prueba acordado quedará interrumpido en los supuestos de incapacidad temporal.

Fdo.: El representante de los trabajadores (ilegible). – La empresa (ilegible).

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES OPERARIOS 2005 Y 2006

Categorías	Nivel retributivo	Salario 2005 (4%)		Salario 2006 (IPC 2% + 1%)	
		Diario	Anual	Diario	Anual
Oficial 1. ^a	A	45,00	19.125,00	46,35	19.698,75
	B	43,00	18.275,00	44,29	18.823,25
	C	40,83	17.352,75	42,05	17.873,33
Oficial 2. ^a	A	39,31	16.706,75	40,49	17.207,95
	B	36,00	15.300,00	37,08	15.759,00
Oficial 3. ^a	A	35,00	14.875,00	36,05	15.321,25
	B	33,00	14.025,00	33,99	14.445,75
Especialista	A	32,36	13.753,00	33,33	14.165,59
	B	30,00	12.750,00	30,90	13.132,50

TABLAS SALARIALES EMPLEADOS 2005 Y 2006

Categorías	Nivel retributivo	Salario 2005 (4%)		Salario 2006 (IPC 2% + 1%)	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual
OFICIAL 1. ^a	A	1.360,00	19.040,00	1.400,80	19.611,20
	B	1.289,98	18.059,72	1.328,68	18.601,51
OFICIAL 2. ^a	A	1.150,00	16.100,00	1.184,50	16.583,00
	B	1.100,00	15.400,00	1.133,00	15.862,00
AUX. ADMINISTRATIVO	A	1.010,00	14.140,00	1.040,30	14.564,20
	B	950,00	13.300,00	978,50	13.699,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 20 de septiembre de 2005, se otorga a don Jesús Presa Vélez la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del Río Nela, en Moneo - Medina de Pomar (Burgos), con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,13 l/s. y con destino a riego de 1,62 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200507964/7912.– 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Cellmar Embalajes, S.L.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de materiales plásticos en un establecimiento sito en Ctra. Madrid Irún, naves Inbisa Landa, 21 A. (Exp. 236-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 22 de septiembre de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200507972/7947.– 34,00

Ayuntamiento de Fuentelcésped

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelcésped, en sesión de fecha 4 de agosto de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Sociedad Municipal Finca La Dehesa de Fuentelcésped, S.A., para la cesión del uso de las parcelas incluidas en el Proyecto de Plantación Trufera al objeto de desarrollar la ejecución, mantenimiento y gestión de dicho proyecto.

El convenio de colaboración podrá ser consultado en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín

Oficial» de la provincia de Burgos o en el Diario de Burgos, los martes y jueves en horario de atención al público.

Dicho convenio se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de resolución expresa, de no presentarse alegación o reclamación alguna.

En Fuentelcésped, a 20 de octubre de 2005. – El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200507987/7952.– 34,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

No habiendo sido posible, una vez intentada, notificar personalmente al interesado el fin del expediente por el presunto abandono de su vehículo que se encuentra en el Depósito Municipal de este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se transcribe la misma notificación de vehículo abandonado en Dependencias Municipales para hacerlo por este medio.

Teniendo constancia en este Ayuntamiento, de presunción racional de abandono del vehículo, sirva la presente para:

1) Ordenar al titular del vehículo referenciado su retirada inmediata de las dependencias municipales y la entrega a un gestor autorizado, con la obligación de remitir a este organismo justificante de esta operación.

2) En caso de falta de cumplimiento por el obligado, autorizar la ejecución subsidiaria por el propio Ayuntamiento. En este caso, el importe de los gastos, así como el de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la retirada del vehículo, podrán repercutirse en el expedienteado siguiendo el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

3) Notificar la presente resolución al expedientado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde su notificación, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992. No obstante, la interposición del recurso no suspenderá la ejecución de la resolución que deberá llevarse a cabo de modo inmediato a recibir su notificación.

Relación del vehículo y su titular:

Vehículo: Ford Sierra de color gris.

Matrícula: M-6179-HP.

Propietario: Fernando Roncedo Pedra.

D.N.I. número: 76.025.016.

Domicilio: Los Molinos, número 42.

Población: Cilleros (Cáceres).

Santa Gadea del Cid, a 18 de octubre de 2005. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200507993/7953.– 34,00

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto

Finalizando próximamente el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de Castellanos de Castro, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos:

Ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad establecidas en la Ley.

Los interesados presentarán su solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición pre-

vistas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castellanos de Castro, a 19 de octubre de 2005. — El Alcalde, José Luis Peña Villaverde.

200507996/7954.— 34,00

Ayuntamiento de Villahoz

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de octubre del corriente, ha acordado la aprobación con carácter provisional de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17-1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente es objeto de información pública por espacio de treinta días, a contar del siguiente al de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 24 de octubre de 2005. — El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200507980/7949.— 34,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 2005, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo previsto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Padilla de Abajo, a 26 de octubre de 2005. — La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200507975/7948.— 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 27/2003, de 8 de abril de Prevención de Castilla y León, se somete a información pública que por las personas que a continuación se reseñan se han solicitado licencias de instalación y apertura para el ejercicio de las actividades siguientes:

Titular: María Isabel Izquierdo Expósito.

Emplazamiento: San Cibrián (polígono 11, parcela 7).

Actividad solicitada: Colmenar de 22 colmenas.

Se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tales actividades, pueda formular las observaciones

que estime, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 26 de octubre de 2005. — La Alcaldesa (ilegible).

200507997/7955.— 34,00

Junta Vecinal de Marmellar de Arriba

Proyecto de instalación de tubería de impulsión de agua

Aprobado en sesión de fecha 26 de octubre de 2005 el proyecto de construcción de tubería de impulsión de agua en Marmellar de Arriba, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Francisco Rejas Llorente, colegiado número 10.578 para ejecución de las obras de instalación de tubería de impulsión. Importe total del proyecto 177.235,05 euros.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas por plazo de quince días, a efectos de que puedan formular las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Marmellar de Arriba, a 26 de octubre de 2005. — El Alcalde Pedáneo, José María Martínez Santiago.

200507982/7950.— 34,00

Rectificación del inventario de bienes

La Junta Vecinal de Marmellar de Arriba, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, acordó rectificar el inventario municipal de la Junta Vecinal en el sentido de incluir en el mismo la siguiente relación de bienes inmuebles (fincas rústicas cuya titularidad catastral ha ostentado esta Junta Vecinal de forma tradicional), que se expone al público en el tablón de esta Junta Vecinal para que durante el plazo de veinte días los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones que serán resueltas por esta Junta Vecinal, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En caso de que no se presentaran alegaciones en el plazo señalado el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Relación de fincas:

N.º Políg.		N.º Parc.	Paraje	Superficie	Linderos
56	8	119	Entre los Caminos o Cotorrillos	0,4212	N. - Anselmo de la Iglesia S. - Jerónimo García E. - El mismo O. - Camino
57	8	161	Cotorrillos	1,7329	N.- Valladar S. - (P-n° 165) E. - (P-n° 148 y n.º 146) O. - (P-n° 1.679)
58	8	5.297	Carrastrillo	0,4941	N. - Carretera S.- Camino de servicio y valladar E. - (P-177 del Ayuntamiento) O. - Carretera y camino
59	8	15.297	Carrastrillo	0,2628	N. - Camino S. - (P-184 del Ayuntamiento) E. - (P-190) O. - Carrera
60	8	9.014	Cotorrillo	0,1187	Valladar de la parcela n.º 161
61	8	9.013	Guindaleras		Valladar de la 240
62	8	9.015	Guindaleras		Valladar de la 238

En Marmellar de Arriba, a 26 de octubre de 2005. — El Alcalde Pedáneo, José María Martínez Santiago.

200507983/7951.— 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200762/2005.

01030.

Número de autos: Demanda 722/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Mustapha Djezzar.

Demandados: Felipe Eusebio Revilla Gorostiza y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 722/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mustapha Djezzar, contra la empresa Felipe Eusebio Revilla Gorostiza y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2005.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos calle San Pablo, 12-A, 1.º, el día 6 de octubre de 2005 a las 10.10 horas de su mañana.

Para el caso de que en la fecha del juicio, este Juzgado hubiese sido trasladado al edificio sito en Avda. Reyes Católicos, el juicio tendrá lugar en el mismo, donde se tendrá por efectuada la citación.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Al primer otrosí dice, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

—Al segundo otrosí dice, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

—Requírase a la empresa demandada aporte la documentación solicitada en demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 4 de octubre de 2005.

Dada cuenta; a la vista de la proximidad del señalamiento del juicio 6/10/05, y no habiéndose podido citar al codemandado: Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, se suspende el mismo, y se señala nuevamente para el próximo día 17 de noviembre de 2005 a las 10.20 horas de su mañana, con los requerimientos y apercebimientos de la citación inicial.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 25 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200508031/7958.— 320,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expte. AT/26.932, en el término municipal de Espinosa de los Monteros.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 12 de agosto de 2005, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de septiembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, remitiendo informe favorable.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– R. D. 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 158 de la línea Espinosa de los Monteros, de la subestación transformadora Medina de Pomar, y final en el centro de transformación proyectado, de 23 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 50 mm.² de sección.

– Centro de transformación de intemperie, de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y red de baja tensión asociada, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 50 mm.² de sección, para electrificación de vivienda en camino izquierdo del Monte Edilla, en Espinosa de los Monteros.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 23 de septiembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200507663/7965. – 260,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección General de Desarrollo Rural

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se abre un periodo de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras «Presa sobre el arroyo Sinovas para la regulación de la zona regable del río Aranzuelo en Arauzo de Salce (Burgos)». – Tubería y aprovechamiento hidroeléctrico.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de fecha 7 de noviembre de 2003, se inició el procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de referencia, pre-

via declaración de utilidad pública y urgente ejecución de las mismas mediante Acuerdo 8/2003 de la Junta de Castilla y León, de 23 de enero y previa aprobación del proyecto de obras con fecha 16 de octubre de 2003.

En consecuencia, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos enumerados en la relación adjunta afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con el edicto publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el Diario de Burgos y Correo de Burgos, y expuesto en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Arauzo de Miel (Burgos), en donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Edificio Administrativo de Usos Múltiples, calle Glorieta de Bilbao, sin número, 09004 Burgos, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica:

Lugar: Ayuntamiento de Arauzo de Miel (Burgos).

Fecha: 29-11-2005.

Hora: 11.00.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y a los que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejel en quien delegue, deberán comparecer los interesados afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada por escrito, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar además, si así lo desean, de un Notario y Perito, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas o bienes de que se trate.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero, así como a los efectos previstos en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos publicados, podrán formular por escrito ante esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Valladolid, a 27 de octubre de 2005. – El Director General de Desarrollo Rural, Edmundo Bayón Bueno.

200508041/7964. – 195,00

* * *

RELACION ADJUNTA

Relación de parcelas, bienes, derechos y propietarios afectados por la ocupación necesaria para la realización del proyecto de obra «Presa sobre el arroyo Sinovas, para la regulación de la zona regable del río Aranzuelo, en Arauzo de Salce (Burgos)». – Tubería y aprovechamiento hidroeléctrico.

Tubería

Polig.	Parc.	Término munic.	Titular catastral	Cultivo-Clase	Oc. Temp. (Has.)	Servid. (Has.)
522	1.187	Arauzo de Miel (Burgos)	Juan Arrabal Martínez	Cer. Sec. 3. ^a	0,1952	0,0976

Aprovechamiento hidroeléctrico

Bienes y dchos. afectados	Term. municipal	Titular catastral	Tipo de afección
Expte. C.H.D. C-21.528-BU: Dchos. Concesión. Azud. Canal. Turbinas. Transformador. Línea eléctrica.	Arauzo de Miel (Burgos)	Victor Manuel Alvaro Benito (Eléctra Alvaro Benito, S.L.)	Ocupación definitiva

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazo, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada por el

artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/6/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 24 de octubre de 2005. – El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, José Ramón Álvarez Pérez

200508047/7979. – 68,00

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
261005348384	08	09 2005 012233525	BOUZIDI ABED	CL. SATURNINO RODRIGUEZ, 3-2.º - 5.º	09500	MEDINA DE POMAR	01/04 05/04	291,00

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda,

del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 24 de octubre de 2005. — El Jefe de Sección de la Unidad de Impugnaciones, José Ramón Álvarez Pérez.

200508034/7975. — 200,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004949574	03 09 2005 011395079	ALONSO HORTIGÜELA, JOSE D.	MN. CARDENADIDO	09194	CARDENADIDO	02/05 02/05	1.974,07
09102121908	03 09 2005 010644038	SALUTE INVERSIONES, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 233	09195	VILLAGONZALO-PEDER.	12/04 12/04	1.700,21
09102121908	03 09 2005 010776505	SALUTE INVERSIONES, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 233	09195	VILLAGONZALO-PEDER.	01/05 01/05	1.175,15
09102121908	03 09 2005 010776606	SALUTE INVERSIONES, S.L.	CT. MADRID-IRUN, KM. 233	09195	VILLAGONZALO-PEDER.	02/05 02/05	91,09
09102540220	02 09 2005 011300911	DIEGO SANTAMARIA, JOAQUIN	AV. EL VENTORRO, 1	09240	BRIVIESCA	12/04 12/04	673,34
09102540220	02 09 2005 011301012	DIEGO SANTAMARIA, JOAQUIN	AV. EL VENTORRO, 1	09240	BRIVIESCA	01/05 01/05	1.427,09
09102540220	03 09 2005 011446714	DIEGO SANTAMARIA, JOAQUIN	AV. EL VENTORRO, 1	09240	BRIVIESCA	02/05 02/05	2.195,06
09102628530	02 09 2005 010658182	ARRIBAS GRACIA, JOSE MART.	CL. MARIA TOBAR, 2	09500	MEDINA DE POMAR	12/04 12/04	2.053,47
09102628530	02 09 2005 010789538	ARRIBAS GRACIA, JOSE MART.	CL. MARIA TOBAR, 2	09500	MEDINA DE POMAR	01/05 01/05	2.120,58

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090026721077	03 09 2005 011139950	MATA CONDE, JOSE MARIA	MN. ROBREDO TEMIÑO	09591	ROBREDO TEMIÑO	03/05 03/05	279,61
090027561240	03 09 2005 011140859	CHAPAR ANSO, JUAN JOSE	CL. SOTO, 10	09195	VILLACIENZO	03/05 03/05	279,61
090033864927	03 09 2005 011144802	VILLAFRANCA IGLESIAS, ELI.	CM. SOTO, 24	09195	VILLACIENZO	03/05 03/05	275,50
090036345804	03 09 2005 011148640	GARCIA RUIZ, JOSE ANTONIO	CL. REAL PONIENTE, 8	09130	TARDAJOS	03/05 03/05	275,50
090036859092	03 09 2005 011190672	MARTINEZ LOPEZ, LUIS MARI.	CL. LA HOYUELA, 10	09549	ARROYUELO	03/05 03/05	275,50
091001074608	03 09 2005 011159653	SANCHEZ RIVERAS, PEDRO JO.	CL. SAN VICENTE, 11	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	03/05 03/05	275,50
091001220209	03 09 2005 011217651	MIGUEL CORREDOR, ROBERTO	CL. SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 2	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	03/05 03/05	275,5
091003685322	03 09 2005 011165717	RODRIGUEZ SAN JOSE, SILVI.	CL. IGLESIA, 28	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	03/05 03/05	214,02
091003687443	03 09 2005 011165818	FAUNDEZ GONZALEZ, VANESA	CL. FUENTE LAS PALOMAS, 3	09194	CARDENADIDO	03/05 03/05	275,50
091010451676	03 09 2005 011172383	MESTRE FERRO, PAULO JORGE	TR. DE LA PAZ, 16	09197	QUINTANADUEÑAS	03/05 03/05	275,50
250036620991	03 09 2005 011174205	PANO MAYNAR, JOAQUIN	CL. GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLABILLA DE BURGOS	03/05 03/05	279,61
340019907694	03 09 2005 011177942	DIEZ IGLESIAS, ANTONIO	CL. TEFOILO CEBALLOS, 7	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	03/05 03/05	214,02
390043866484	03 09 2005 011179356	LAMADRID CASADO, JOSE IGN.	PZ. CASTILLA, 4	09194	CARDENADIDO	03/05 03/05	275,50
470041317131	03 09 2005 011180972	VERDUGO BUSTOS, SANTOS	CL. CALVO SOTELO, 12	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	03/05 03/05	275,50
480073062277	03 09 2005 011206436	RUANO VAQUERO, DEMETRIO	PZ. CONSTITUCION, 6	09250	BELOPADO	03/05 03/05	279,61
480102389724	03 09 2005 011207345	GARCIA LLAGUNO, JESUS MAR.	CL. JEREA, 5	09549	CADIÑANOS	03/05 03/05	275,50
481011920576	03 09 2005 011208658	MONTALBAN QUINTANILLA, AI.	PZ. VIEJA, 7	09520	POZA DE LA SAL	03/05 03/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Pro-

cedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda,

del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200508035/7976. – 72,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 010020764948	OLABUENAGA MARTIN, JAVIER	CL. ALAVA, 18	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2005 011383479	03/05 03/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200508037/7978. – 144,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091005460422	LOPEZ GRACIA, FRANCISCO	AV. DE LA RONDA, 20	09500	MEDINA DE POMAR	03 39 2005 012236912	03/05 03/05	214,02

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Girona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, apro-

bada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Trinidad Ceide Gómez.

200508036/7977. – 78,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 17106500674	VEPLAN TESTING, S.L.	CT. MADRID IRUN, 244	09001	BURGOS	02 17 2005 012059613	09/04 09/04	8.384,63
10 17106500674	VEPLAN TESTING, S.L.	CT. MADRID IRUN, 244	09001	BURGOS	03 17 2005 014474307	02/05 02/05	5.541,42

Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza»

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día de la fecha el presupuesto general para 2005, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de quince días a contar del siguiente al de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal como establece el art. 169 de la Ley 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad.

Santa María del Campo, 26 de octubre de 2005. – El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200507978/7930. – 68,00

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2004 de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, es objeto de información pública por espacio de quince días y ocho más, a contar del siguiente al de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales podrán presentarse los reparos, alegaciones o reclamaciones a que haya lugar.

Santa María del Campo, 21 de octubre de 2005. – El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200507979/7931. – 68,00

El Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día de la fecha ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas para la adquisición de un camión compactador con destino al servicio de recogida de basuras, el cual es objeto de información pública por espacio de ocho días; simultáneamente se anuncia la licitación, si bien esta quedaría diferida si se presentase alguna.

1. – *Entidad adjudicadora:* Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza», Plaza Juan de Polanco, s/n. 09342 Santa María del Campo (Burgos). Teléfono: 947 17 41 32. Fax: 947 17 41 77.

2. – *Objeto del contrato:* Adquisición de camión compactador con destino al servicio de recogida de basuras.

3. – *Tramitación:* Urgente, forma concurso, procedimiento abierto.

4. – *Tipo de licitación:* Ciento cuarenta mil (140.000,00) euros, IVA incluido.

5. – *Garantía provisional:* Dos mil ochocientos (2.800,00) euros.

6. – *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Hasta las 14,00 horas del décimo tercer día natural a contar del siguiente a la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia en la dirección indicada en el punto 1.

7. – *Documentación a presentar:* La relacionada en el pliego.

8. – *Admisión de variantes:* No.

9. – *Apertura de ofertas:* A las 12.30 horas en el Salón de Actos de la sede, el tercer día hábil expirado el plazo para la presentación de ofertas.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del contratista.

Santa María del Campo, 26 de octubre de 2005. – El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200507977/7966. – 88,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que don Renato Cruz Gárate ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para colmenar con 15 colmenas en la parcela 246 del polígono 7 de la localidad de Arreba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por tratarse de una actividad sometida a licencia ambiental, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Valle de Manzanedo, a 26 de octubre de 2005. – El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200508006/7933. – 68,00

Ayuntamiento de Albillos

El Ayuntamiento de Albillos en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobados si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Albillos, a 26 de octubre de 2005. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200508016/7968. — 68,00

El Ayuntamiento de Albillos en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobados si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Albillos, a 26 de octubre de 2005. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200508017/7969. — 68,00

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2005, el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina, para que, durante dicho plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Albillos, a 26 de octubre de 2005. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200508018/7970. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero. — Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito en las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Crédito actual	Generación	Total
4.14	Otro personal	0,00 euros	4.012,28 euros	4.012,28 euros

La financiación de esta Generación de Créditos se hace con el compromiso firme de aportación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los siguientes conceptos y por el importe que se indica:

Concepto	Explicación	Importe
45	Transferencias corrientes de Comunidades Autónomas	4.012,28 euros

Segundo. — La modificación aprobada producirá efecto desde la fecha de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el expediente estará expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en días y horario de atención al público.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 19 de octubre de 2005. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200508021/7972. — 68,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de veinte días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el «Proyecto de construcción de la Casa Consistorial», redactado por el Estudio de Arquitectura de D. José Miguel Gascón Saldaña, con un presupuesto de ejecución por contrata de 443.093,35 euros, ascendiendo la primera fase a 33.000,04, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2005, que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

En Cubillo del Campo, a 25 de octubre de 2005. — El Alcalde, Benjamín Alzaga Navarro.

200508022/7973. — 68,00

Ayuntamiento de Cavia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2005, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 en Cavia, obras a ejecutar mediante el Sistema de Cooperación.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas hábiles.

En Cavia, a 25 de octubre de 2005. — La Alcaldesa, M.^a Elena González Paísán.

200508025/7974. — 68,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

El Pleno de la Corporación Municipal de Rabé de las Calzadas, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2005, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de propiedad municipal, masa común y desconocidos, sitas en el término municipal de Rabé de las Calzadas, mediante procedimiento negociado, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato, la cual se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas. Dependencia: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento, masa común y desconocidos.

Lugar: Rabé de las Calzadas (Burgos). Plazo: Cinco campañas agrícolas de 2005-2006 a 2009-2010.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de selección de adjudicatarios: Subasta tradicional por pujas a la llana.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El fijado para cada finca en el pliego como renta anual, que podrá ser mejorado al alza.

5. – *Garantías:* Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6. – *Documentación e información:* Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas C/ Baldomero Pampliega, s/n. 09130 Rabé de las Calzadas (Burgos). Teléfono/fax: 947 45 12 11.

7. – *Presentación de las ofertas:* La celebración de la subasta tendrá lugar, en la fecha que determine el Ayuntamiento y que se hará pública a través de edictos en el tablón municipal de anuncios y lugares de costumbre, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

8. – *Gastos de anuncios:* A cargo de los que resulten adjudicatarios.

En Rabé de las Calzadas, a 24 de octubre de 2005. – El Alcalde Presidente, José Pampliega de la Torre.

200507981/7967. – 112,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado en sesión plenaria de 3 de noviembre de 2005 y el expediente que se tramita para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasas por los servicios de distribución de agua, alcantarillado, recogida de basuras, utilización de instalaciones deportivas y ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otras instalaciones análogas.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 del texto legal citado, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición y modificación de los tributos citados, como contra la aprobación o modificación de su ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El citado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno resolverá las presentadas.

Villalbilla de Burgos, a 3 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200508098/8024. – 68,00

Ayuntamiento de Las Hormazas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Loca-

les, se hace público, que el Ayuntamiento Pleno, aprobó con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

Las Hormazas, a 27 de octubre de 2005. – El Alcalde, J. Antonio Vivar San Mamés.

200508083/8018. – 68,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre del 2005, la imposición y aprobación provisional de la ordenanza de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, expóngase al público, por término de treinta días, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas de conformidad con el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

En La Puebla de Arganzón, a 27 de octubre de 2005. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200508071/8016. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de determinadas fincas sitas en los términos municipales de Alfoz de Quintanadueñas y Sotragero y afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra: «Ensanche y mejora de la carretera BU-V-6279. Tramo: Cruce con N-623 a Sotragero (Burgos)», esta Diputación Provincial de Burgos procede a convocar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de interesados, expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Alfoz de Quintanadueñas y Sotragero, y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el lugar, fecha y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como Depósito Previo y/o Perjuicios por la Rápida Ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las Actas de Ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Término municipal	Lugar de pago	Fecha	Hora
Sotragero	Ayto. de Sotragero	11-11-2005	11.00
Alfoz de Quintanadueñas	Ayto. de Alfoz de Quintanadueñas	11-11-2005	12.00

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 19 de octubre de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200508007/7957. – 68,00